

## PRECIOS.

Por suscripción al mes. . . . 1'50 ptas.  
 Por un número suelto. . . . 0'25 ,  
 Anuncios para suscriptores, línea. . . 0'15 ,  
 Idem para los que no lo son. . . . 0'20 ,

## PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la casa de Misericordia,  
 calle del mismo nombre, número 4.  
 En la tienda de herederos de D. Gabriel  
 Rotger, calle de la cadena, número 11.

# BOLETIN OFICIAL

## de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. *Ley de 3 de Noviembre de 1837.*

### N.º 2970.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales*, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(R. O. de 6 de Abril de 1839.)*

## SECCION OFICIAL.

### PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

*(Gaceta 13 Febrero.)*

### Núm. 1374

#### AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Los planos del perimetro y arrastantes de las calles del Mar, Son Pinar, y demás comprendidas en el ensanche, estarán de manifiesto en la Secretaría municipal por espacio de veinte dias, á efectos de reclamacion, á contar desde la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—P. A. del A.—Sebastian Ramon, Alcalde.—Julian Suau, Secretario.

### Núm. 1375

*D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de Palma.*

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á todo el que se considere con derecho á los bienes de D.ª Juana Maria Marqués y Fiol viuda de D. Andrés Mora natural de la villa de Santa Maria y que falleció en la de Pollensa en seis de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco, para que comparezca á deducirlo dentro el término de treinta dias, á contar desde la insercion de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de

esta Provincia, en los autos sobre declaracion de herederos de abintestato promovidos por D. Juan Marqués y Fiol hermano de dicha doña Juana Maria. Palma quince de Febrero de 1886.—José Mora.—Ante mí.—Ramon M.º Ballester.

### Núm. 1376

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á los carabineros que fueron de la Comandancia de esta Capital, Vicente Martí Garriga y Pascual Usó Saura, á fin de que dentro el término de diez dias siguientes al de la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia se presenten en este Juzgado para prestar declaracion en la causa que se instruye contra Anibal Alonso Garcia Sargento de carabineros y otros sobre contrabando, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Palma once de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Por su mandado.—Ramon M.º Ballester.

### Núm. 1377

En los autos de testamentaria de Guillermo Bibiloni y Rigo, promovidos ante este Juzgado y Escribania del infrascrito actuario por el procurador D. Rafael Ramis á nombre de Monserrate Ramis, con citacion de Pedro Juan y Bartolomé Bibiloni y Crespi y otros; en el dia para pago de costas de dicha testamentaria; á instancia de dicho procurador, tengo acordado sacar á pública subasta por término de veinte dias las siguientes fincas:

Una pieza de tierra campo y viña, de estension de tres cuarterones, situada en el término municipal de Sansellas, llamada Son Antich, lindante al Norte con tierras de los herederos de Pedro Molinas; al Este con las de herederos de Andres Fiol;

al Sur con pasaje de varios adquirentes y al Oeste con las de Maria Orells: justipreciada en mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra pieza de tierra campo, con una casita en ella construida, de estension de una cuarterada y media llamada Camp Grau; lindante al Norte, con tierras del honor N. de Son Alonso, al Este con tierras de Guillermo Parets y Miguel Bibiloni; al Sur, con camino llamado de Sineu y al Oeste con las de Antonio Castells: justipreciada en tres mil novecientas pesetas.

Y otra pieza de tierra viña, de estension de medio cuarteron; situada en el distrito de Santa Eugenia, como la anterior; linda por el Norte con tierras de Guillermo Bibiloni, al Oeste con las de Antonia Horrach, al Sur con las de Monserrata Bibiloni y al Este con las de Benito Bibiloni: justipreciada en doscientas cinco pesetas.

El objeto de la subasta es para con su producto hacer pago de las costas ocasionadas y que se ocasionen en dichos autos: que el remate tendrá lugar el dia quince de Marzo próximo á las once de su mañana en los estrados de este Juzgado; que todo postor deberá depositar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio, sin cuyo requisito no serán admitidas, sirviendo de pago á cuenta al en que se le hubieren adjudicado y devuelto á los demás: que los gastos de subasta, remate y demas que ocasione la escritura de traspaso serán de cargo del comprador: debiendo hacer presente que se sacan á pública subasta las indicadas fincas, sin suplirse previamente la falta de título de propiedad.

Palma doce Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—José Mora.—Ante mí, Antonio Cañellas.

# FONDOS MUNICIPALES.

AYUNTAMIENTO DE IBIZA.

2.º TRIMESTRE DE 1885 A 1886.

DIRECCION GENERAL

DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 4 del actual para adquirir en pública subasta 5.000 postes de seis metros de longitud, 3.800 de siete y 2.000 de ocho, destinados al servicio de las líneas telegráficas del Estado, se anuncia al público que dicho acto tendrá lugar el día 10 de Marzo, y hora de las dos de su tarde, en Madrid, Almería, Cadiz, Murcia, Castellon, Cuenca, Málaga, Palma y Valencia, con sujecion á lo prescrito en el siguiente pliego de

CONDICIONES GENERALES Y ECONÓMICAS.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados, segun las reglas que previene la instruccion que forma parte del reglamento vigente para el régimen y servicio interior del cuerpo de Telégrafos, á los 30 dias de publicado este anuncio en la *Gaceta de Madrid* efectuándose el acto en esta Corte, Almería, Cadiz, Murcia, Castellon, Cuenca, Málaga, Palma y Valencia, á las dos de su tarde.

2.ª Dicho acto tendrá lugar en Madrid en el despacho del Ilmo. señor Jefe de la Seccion, sito en la calle de Claudio Coello, núm. 8, piso principal, y en Almería, Cádiz, Murcia, Castellon, Cuenca, Málaga, Palma y Valencia en los despachos de los Directores de Telégrafos de los respectivos puntos y ante dichos funcionarios.

3.ª Para tomar parte en esta subasta es indispensable depositar previamente en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Almería, Cádiz, Murcia, Castellon, Cuenca, Málaga, Palma y Valencia el 5 por 100 del importe de todo el material subastado al tipo que se fija en la condicion 15.

4.ª Las proposiciones, extendidas en papel sellado, se redactarán en la forma siguiente.

«Me obligo á entregar dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas de Almería, Cádiz, Cartagena, Castellon, Málaga, Palma y Valencia 5.000 postes de seis metros, á tantas pesetas uno; 3.800 de siete, á tantas pesetas uno, y 2.000 de ocho, á tantas pesetas uno, con entera sujecion al pliego de condiciones inserto en la *Gaceta de Madrid* de tal fecha; y para la seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto que acredita haber consignado en tal dependencia la fianza de 4.780 pesetas, importe del 5 por 100 del valor total del mencionado material al tipo de subasta.

(Fecha y firma.)»

5.ª La adjudicacion provisional se hará al autor de la proposicion que presente mayores ventajas en el total del servicio; pero cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones presentadas, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda reservada al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público, y dicho remate no producirá obligacion hasta que sea aprobado.

EXTRACTO por capítulos del movimiento que han tenido los fondos municipales en el citado trimestre, consignando con separación los ingresos y gastos que corresponden al presupuesto del año corriente y los que pertenecen al período de ampliación del anterior ejercicio, con el saldo-existencia que resulta para el trimestre sucesivo.

## INGRESOS.

	PRESUPUESTO de 18 á 18 trimestre.	PRESUPUESTO de 18 á 18 Ampliacion.	TOTAL GENERAL.
	PESETAS.	PESETAS.	PESETAS.
Existencia que resultó en fin del trimestre anterior . . . . .	1.660'50	144'94	1.805'44
Productos ordinarios de Propios y comunes . . . . .	00'00	104'24	104'24
Idem de Montes. . . . .	00'00	00'00	00'00
Idem de Impuestos especiales establecidos . . . . .	7.318'36	73'22	7.391'58
Idem de Beneficencia municipal . . . . .	1.278'82	131'65	1.410'47
Idem de Instrucción pública. . . . .			
Idem de Corrección pública . . . . .	1.327'70	00'00	1.327'70
Idem extraordinarios y eventuales. . . . .	32'00	00'00	32'00
Idem de resultados de años anteriores por adición . . . . .			
Idem de recursos para cubrir el déficit municipal y contingente provincial, en esta forma:			
Recargo del por 100 sobre las cuotas de la riqueza inmueble.			
Id. del por 100 sobre las cuotas del subsidio industrial.			
Id. del por 100 sobre el cupo de consumos y cereales . . . . .	2.623'65		2.623'65
Id. del por 100 sobre las cédulas de empadronamiento.			
Reparto vecinal sobre sueldos, pensiones y haberes . . . . .			
Recargo del por 100 sobre las cuotas del nuevo impuesto en equivalencia de la sal . . . . .			

TOTAL CARGO. . . . . 14.241'03 454'05 14.695'08

## GASTOS.

CAPÍTULO					
I.	Gastos obligatorios del Ayuntamiento . . . . .	1.496'76	12'34	1.509'10	
Id. II.	Idem de policía de seguridad. . . . .	385'50	46'75	432'25	
Id. III.	Idem de policía urbana y rural. . . . .	535'76	00'00	535'76	
Id. IV.	Idem de instruccion pública . . . . .	575'38	00'00	575'38	
Id. V.	Idem de Beneficencia . . . . .	4.006'96	176'88	4.183'84	
Id. VI.	Idem de obras públicas . . . . .	119'25	65'00	184'25	
Id. VII.	Idem de correccion pública . . . . .	1.155'97	93'10	1.249'07	
Id. VIII.	Idem de montes . . . . .	00'00	00'00	00'00	
Id. IX.	Idem de cargas. . . . .	4.579'79	00'00	4.579'79	
Id. X.	Idem voluntarios de nueva construccion . . . . .	00'00	00'00	00'00	
Id. XI.	Idem imprevistos . . . . .	00'00	00'00	00'00	
Id. XII.	Idem resultas de presupuestos anteriores por adicion.	00'00	00'00	00'00	

TOTAL DATA. . . . . 12.855'37 394'07 13.249'44

## RESUMEN.

	INGRESOS.	GASTOS.	EXISTENCIA.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Presupuesto corriente de 1885 á 1886, 2.º trimestre. . . . .	14.241'03	12.855'37	1.385'66
Ampliacion del presupuesto del anterior ejercicio ó sea de 1884 á 1885.	454'05	394'07	59'98
TOTALES. . . . .	14.695'08	13.249'44	1.445'64

Y se publica el presente extracto cumpliendo lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley municipal vigente. Ibiza á 7 de Enero de 1886.—V.º B.º.—El Alcalde, Curtoys.—Está conforme: El Contador, Juan Sorá.—El Depositario, Tomás Oliver.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Gotarredona.

Núm. 1379

## AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA.

Estado espresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

SITIO DONDE SE EFECTUA LA OBRA.	N.º DE JORNALS.	MATERIALES.					
		Importe Oficiales. Pesetas.	Cal kilogramos	Yeso kilogramos.	Importe Pesetas.	Michanes de tabique. Mts. cdos. Importe Pesetas.	
En la casa Matadero.	20	40'00	1200	814	35'51	33	82'25

Nota. Han suministrado materiales los proveedores siguientes: cal, yeso y michanes de tabique, Rafael Quetglas y Ramis y Antonio Cantarellas.—La Puebla 2 de Enero de 1886.—El Alcalde, Juan Bennassar.—Es copia conforme, Bartolomé Carrió, Secretario.

Núm. 1380

## CUERPO DE TELEGRAFOS.

Direccion de Seccion de Palma.

Debiendo celebrarse una subasta para la adquisicion de 5.000 postes telegráficos de 6 metros de longitud 3.800 de 7 metros y 2.000 de 8 metros, la Direccion General de Correos y Telégrafos ha dispuesto se insertase la correspondiente convocatoria en la *Gaceta* n.º 39 de los corrientes mes y año, la cual es del tenor siguiente:

6.º En el término de 15 días, á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista la aprobación y adjudicación definitiva de la subasta, deberá aquél consignar en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de Almería, Cádiz, Murcia, Castellón, Málaga, Palma y Valencia, por vía de fianza para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del total en que se haya rematado el servicio, y otorgará la correspondiente escritura de contrata; en la inteligencia de que si en dicho plazo no verificase ambas cosas, perderá el depósito provisional que hizo para tomar parte en la subasta, quedando anulada la adjudicación.

Los gastos que ocasione el otorgamiento de la escritura de contrata y dos copias, extendida la una en el papel del sello correspondiente, y la otra sencilla, que se remitirán á la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también los gastos de inserción, en los anuncios en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines* de Almería, Cádiz, Murcia, Castellón, Cuenca, Málaga, Palma y Valencia, sin cuyo requisito no podrá otorgar la escritura.

7.º La entrega principiará á los 30 días de comunicada al contratista la adjudicación definitiva de la subasta, y terminará á los tres meses, debiendo presentar en cada uno de los dos meses que durará la entrega material por valor al menos de la mitad y total del subastado al tipo de la adjudicación, contando con la tolerancia del 2 por 100 en más ó en menos de que haga uso el contratista, según la condición 17 de las generales y económicas de este pliego.

8.º Si al finalizar cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no se presenta el material debido según la condición anterior, se podrá entregar al siguiente el que falte, siempre que el contratista no hubiese dado motivo á la rescisión del contrato; pero con la deducción en el pago del 5 por 100 de su importe, liquidando al fin de la contrata para saber las entregas mensuales que hayan correspondido y las deducciones que por este motivo hubiere que hacer si el contratista diere lugar á ellas.

9.º Si del reconocimiento que según la condición 13 ha de hacerse del material de cada entrega resultará alguno que no cumplierse con las condiciones de contrata, lo retirará el contratista y repondrá en el término de 30 días, á contar desde aquél en que se le comunique haber sido desechado, con otro que las cumpla.

Del valor de este material retirado no se hará la deducción del 5 por 100.

10. Se rescindiré el contrato satisfaciéndole al contratista el material útil que hubiera entregado, con las rebajas á que haya lugar, pero perdiendo la fianza:

Primero. Si en cada uno de los dos meses que ha de durar la entrega no hubiese presentado material útil por valor al menos de la cuarta parte del subastado al tipo de adjudicación, deducido previamente el 2 por 100 por la tolerancia en más ó en menos establecida en la condición 17.

Segundo. Si al terminar los dos meses que ha de durar la entrega, mas el siguiente, no hubiese presentado todo el material contratado.

Tercero. Si dejara de reponer con otro útil dentro de los 30 días el material retirado por no reunir las condiciones de contrata.

Cuarto. Si al terminar los meses de entrega, mas la ampliación que según la condición 8.º tiene para reponer el material desechado, no la hubiese terminado con material aceptado por el encargado ó encargados del reconocimiento.

11. En cualquiera de los casos que la Administración se vea precisada á rescindir el contrato con arreglo á la condición anterior, podrá procederse á una nueva subasta ó á la adquisición directa del material que falte, respondiéndole la fianza del primitivo contratista del mayor coste que pudiera tener, y también sus bienes si aquella no alcanzara; todo con arreglo al artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12. Si el contratista demostrara que el haber dado motivo á los casos de rescisión de que trata la condición 10 hubiese sido por causas ajenas á su voluntad, y ofreciese cumplir su compromiso en breve plazo, podrá la Administración concederle, si así lo estimase conveniente, y para los efectos de evitar la rescisión, la prórroga para las entregas que prudencialmente le pareciese; pero solo en el caso de pérdida de un buque que condujera material para el cumplimiento de este contrato, arribada forzosa por causa del tiempo, averías ú otras análogas de fuerza mayor, se le dispensará al contratista la rebaja de precios por retraso en las entregas.

13. Avisada que sea por el contratista la entrega provisional del material correspondiente á cada plazo, la Dirección general dispondrá su reconocimiento por el funcionario ó funcionarios que determine, los que podrán verificar todas las pruebas que consideren necesarias para cerciorarse de que cumple con las condiciones de contrata, y extenderán en este caso el certificado de reconocimiento y recepción definitiva, sin el cual no podrá procederse al pago del material.

14. El importe del material subastado y recibido se satisfará por libramiento á cargo de la Tesorería Central, que expedirá la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de la Gobernación, previa consignación de la Dirección general del Tesoro público del crédito necesario.

La disposición del pago se hará al finalizar la contrata, mediante las certificaciones del encargado ó encargados del reconocimiento definitivo, en las que conste que el material cumple con las condiciones de contrata, cuyos documentos se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, Sección de Telégrafos.

15. Los tipos máximos por los que se admiten proposiciones son los 7'50 pesetas por cada poste de seis metros; 9'50 pesetas por cada uno de siete, y 11 pesetas por cada uno de ocho metros.

16. La entrega de los postes se verificará dentro de los almacenes de las oficinas telegráficas siguientes

tes y en las proporciones que á continuación se indican:

PUNTOS DE ENTREGA	NUMERO DE POSTES.		
	De 6 metros	De 7 metros	De 8 metros
Almería . . . . .	500	500	200
Cádiz . . . . .	1000	1000	500
Cartagena . . . . .	500	200	100
Castellón . . . . .	500	100	100
Málaga . . . . .	1000	1000	500
Palma . . . . .	500	»	100
Valencia . . . . .	1000	1000	500
TOTAL . . . . .	5000	3800	2000

17. A pesar de lo dispuesto en la condición anterior, se concede al contratista una tolerancia del 2 por 100 en más ó en menos sobre el número de postes que debe entregar en cada punto, satisfaciéndole el importe de los que se hayan recibido.

18. El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes sobre el particular en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administración sobre la inteligencia y cumplimiento de su contrato, renunciando al derecho común y á todo fuero especial.

#### CONDICIONES FACULTATIVAS

1.º Los postes serán de pino al natural, rollizos, sin sangrar, no admitiéndose maderas cerradas. No tendrán nudos profundos ni vetas sesgadas; serán perfectamente sanos y sin defectos que los hagan impropios para el uso á que se destinan; estarán bien descortezados á cuchilla, no con hacha, presentando una superficie tersa y cilíndrica en toda su longitud, y terminando en punta ó chafán por la cogolla. Serán rectos, con solo la tolerancia que se consigna en las advertencias siguientes:

Primera. Una curva uniforme, que comprenda desde el raigal á la cogolla, cuya flecha no exceda del 2 por 100 de la longitud del poste.

Segunda. Dos curvas en sentido contrario, ó sea en forma de S, que comprenda cada una próximamente la mitad de la longitud del poste, y en el caso de ser desiguales, que sea siempre la menor curva la mas elevada, y que la suma de las flechas no exceda del 2 por 100 de dicha longitud.

Tercera. Curvas ó irregularidades que afectan solo á la parte que ha de quedar enterrada.

2.º Se considerarán como inútiles todos los postes que varíen rápidamente de curvatura, que tengan varias en distintos planos ó que formen hácia la cogolla una curva marcada y sensible á la simple vista.

3.º Los postes tendrán en su cogolla una circunferencia del 5 por 100 de su altura, y á metro y medio de la coz una del 8 por 100; pudiéndose tolerar en esta última dimensión un máximum ó límite superior de la quinta parte de ella.

Todas estas dimensiones se contarán sobre los postes descortados y secos.

4.º Deberán haber sido cortados en época oportuna, esto es, ántes del

movimiento de la sávia, lo cual deberá acreditar el contratista al tiempo de su reconocimiento por medio de certificado expedido por el Ingeniero de Montes de la provincia á que pertenezcan los pinares de donde proceda el material, ó por el Alcalde del término correspondiente á éstos.

5.º Si el contratista presentase postes de mayor longitud que la marcada para cada una de las clases objeto de la subasta, bastará para que sean admisibles respecto al grueso que la circunferencia de la sección á seis, siete y ocho metros respectivamente de la coz sea la indicada para la cogolla en cada una de las citadas clases de postes, siempre que á metro y medio de dicha coz tengan el grueso que se marca por cada una de las susodichas clases. Si el grueso á metro y medio de la coz excediese del límite superior ya indicado, la Dirección general podrá admitirlos ó desecharlos, según convenga.

6.º Los postes de una longitud determinada que tengan á metro y medio de la coz y en la cogolla por lo menos las circunferencias marcadas para los de la clase inmediata inferior ó subsiguientes, pero no las prefijadas en proporción á su longitud, se recibirán como de dicha clase inmediata inferior ó subsiguiente, pagándolos al precio asignado á la en que hayan sido recibidos, siempre que no exceda el número de los que se hallen en tal caso del 5 por 100 de los que de la respectiva clase longitudinal deban ser presentados y reúnan las demás condiciones, sin que el contratista tenga que reponerlos con otros de aquella referida longitud y que reúnan todas las condiciones.

7.º Los postes de cualquiera de las mencionadas clases cuyos defectos consistan únicamente en falta de dimensiones ó en exceso de curvaturas, y no se hallen comprendidos en la condición anterior, se recibirán y pagarán, si así lo desea el contratista, con un 25 por 100 de rebaja sobre sus respectivos precios, siempre que á juicio de los encargados del reconocimiento y recepción puedan servir para tornapuntas, y su número no exceda del 3 por 100 de los que el contratista debe entregar de cada clase.

Madrid 6 de Febrero de 1886.—  
El Director general, Angel Mansi.

En virtud de las condiciones preinsertas tendrá lugar la subasta en esta Capital y despacho del Director de la Sección, el día 10 de Marzo citado y hora de las 2 de la tarde.

Palma 15 Febrero 1886.—El Director, Federico R. de Maspons.

Núm. 1381  
**CAMBIO MALLORQUIN.**  
 Situacion en 31 de Diciembre de 1885.  
**ACTIVO.**

	Pesetas	Céntimos.
Caja. Existencia		
En las arcas de la Sociedad:		
En el Centro . . . . .	343.445	75
En las Sucursales . . . . .	199.033	10
	842.478	85
En la Sucursal del Banco de España en cuenta corriente . . . . .	97.504	66
	939.983	51
Cartera. Efectos existentes:		
En las del Centro. . . . .	4.479.860	13
En las de las Sucursales. . . . .	1.312.494	99
	5.792.355	12
Cuentas corrientes. Saldos deudores:		
En Palma . . . . .	1.884.493	71
En las Sucursales. . . . .	505.628	93
	2.390.122	64
Cuentas transitorias. Saldos deudores:		
En Palma . . . . .	4.312.010	81
En las Sucursales. . . . .	30.045	86
	4.342.056	67
Comesponsales. Saldos deudores:		
En el Centro . . . . .	389.973	78
En las Sucursales. . . . .	494	36
	390.468	14
Acciones. Por los dividendos á desembolsar. . . . .	4.602.250	00
Dividendos pasivos. Pendientes de cobro. . . . .	3.000	00
Gastos de instalacion. Amortizables . . . . .	142	139
Mobiliario. Id. . . . .	10.642	47
Depósitos en garantía. Por valor nominal de los constituidos:		
En el Centro . . . . .	5.778.523	95
En las Sucursales. . . . .	147.000	00
	5.925.523	95
Depósitos en custodia. Por valor nominal de los existentes.	87.000	00
	24.625.541	90

**PASIVO.**

Capital. Por el constituido:		
Por 12.000 acciones de las series 1. <sup>a</sup> , 2. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> emitidas . . . . .	6.000.000	00
Por 3.000 acciones de la serie 4. <sup>a</sup> pendiente de emision. . . . .	1.500.000	00
	7.500.000	00
Depósitos voluntarios. Constituidos en efectivo:		
En el Centro . . . . .	2.978.554	75
En las Sucursales. . . . .	863.016	09
	3.841.570	84
Efectos á pagar. Existentes en circulacion	22.687	50
Cuentas corrientes. Saldos deudores:		
En Palma . . . . .	594.657	96
En las Sucursales. . . . .	82.045	89
	676.703	85
Cuentas transitorias. Saldos acreedores	5.793.445	6b
Corresponsales. Saldos acreedores:		
En Palma . . . . .	68.525	94
En las Sucursales. . . . .	2.457	25
	70.983	19
Dividendos activos. Pendientes de pago. . . . .	21.576	00
Fondo de reserva. . . . .	135.000	00
Accionistas de los Bancos fusionados . . . . .	27.092	98
Obligaciones al portador . . . . .	225.000	00
Acreedores por depósitos en garantía . . . . .	5.925.523	95
Id. " " custodia . . . . .	87.000	00
	24.325.583	99
Beneficios por liquidar. . . . .	298.957	91
	24.625.541	90

El Presidente P. S., Andrés Barceló y Muntaner.—El Director Gerente, Jacinto Feliu y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí.  
 D. Antonio Valentí y Forteza, Abogado y Secretario de la Sociedad anónima titulada «El Cambio Mallorquin.»  
 Certifico: que el Balance adjunto fué aprobado en sesion ordinaria de la Junta General, celebrada el día treinta y uno del pasado Enero, conforme resulta y es de ver en el acta de dicha sesion á que me remito.  
 Y para que conste, libro este certificado con el V.º B.º del Sr. Director Gerente y sello de la Compañía en Palma á quince de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—V.º B.º—El Director Gerente, Feliu y Ferrá.—El Secretario, Antonio Valentí.

Núm. 1382  
**CENTRO FARMACÉUTICO.**  
 Balance que comprende el 8.º ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1885.

**ACTIVO.**

	Pesetas.	Cts.
Accionistas. Por el 20 p 100 á desembolsar . . . . .	20.000	00
Crédito Balear. Saldo . . . . .	998	00
Finca. Su valor actual . . . . .	18.098	87
Diversos. Saldos deudores . . . . .	38.699	62
Dividendo pasivo 3.º Salvo. . . . .	75	00
Dividendo pasivo 4.º Salvo. . . . .	150	00
Caja. Existencia en efectivo. . . . .	1.823	58
Mercaderías. Por existencia según inventario. . . . .	64.609	14
	144.514	21

**PASIVO.**

Capital. El Social. . . . .	100.000	00
Dividendos activos á satisfacer. Saldo . . . . .	177	50
Dividendo activo 7.º Salvo. . . . .	105	00
Fondo de reserva. Saldo . . . . .	10.000	00
Corresponsales. Saldos acreedores . . . . .	18.344	54
Pérdidas y ganancias. Saldo beneficios. . . . .	15.887	17
	144.514	21

Palma 10 Febrero 1886.—Por el Centro Farmacéutico, El Presidente., Bernardo Fiol.—El Secretario, Gregorio Salvá.  
 D. Gregorio Salvá, Vocal Secretario de la Junta de Gobierno de la Sociedad «Centro Farmacéutico».  
 Certifico: Que el adjunto Balance fué aprobado por la Junta General de accionistas de esta Sociedad en sesion ordinaria del 31 Enero último.  
 Y para que conste á los efectos oportunos expido la presente en Palma á 10 de Febrero de 1886.—Gregorio Salvá.

**Núm. 1383**

**CEDULA DE CITACION.**

A virtud de providencia del señor Juez de Instruccion del partido de Manacor dictada en la causa que se sigue sobre sustraccion de ropas y otros efectos á los espendedores de la feria de Feianix del mes de Mayo último, contra Apolonia Bonet y Rigo y Pablo Barceló y Vicens vecinas de Santany se ha acordado citar por medio de la presente á Miguel Valls marido de la perjudicada Isabel Miró para que dentro del término de diez dias comparezca en el Juzgado de Instruccion de este partido.  
 Manacor siete de Febrero de 1886.  
 —Bartolomé Sureda.

**Núm. 1384**

**CEDULON.**

El Señor Juez de instruccion del distrito de la Catedral del partido de esta Ciudad, en carta orden recibida de la Superioridad procedente de la causa contra Juan Amengual y otros sobre abusos electorales tiene acordado se haga saber á D. Francisco Terrasa Pinilla, D. Francisco Verdadera Ribas, D. Miguel Munar Barceló, D. Francisco Juan Verdadera, D. Onofre Llompert y Munar, don Juan Bibiloni y Oliver, D. Miguel Trobat y Cerdá, D. Juan Oliver y Andreu, D. Rafael Mir y Andreu, D. Pedro Juan y Miralles, D. Guillermo García y Tomás y D. Juan Pericás y Mulet que aparecen son vecinos de Algaida, que el acto del juicio oral de la mencionada causa que debia celebrarse el diez y seis del actual ha sido suspendido, y señalado de nuevo el dia diez y seis del próximo Marzo á las doce de la mañana y siguientes y útiles necesarios.

Y para la correspondiente citacion se espide el presente. Palma trece de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis.—Antonio Cañellas.

**Núm. 1385**

D. José Ramis de Ayreflor Alemany, Capitan de Navio de la Armada, Comandante de Marina de esta Provincia y Capitan del Puerto de Palma.

Hago saber: Que según comunicacion de la Comisión Central de pesca del Ministerio de Marina las personas interesadas en dicha industria que deseen poseer la última memoria sobre la industria y legislacion de pesca, puedan presentarse en esta Comandancia á fin de continuarlos en la relacion que á tal efecto debe ser remitida á dicho Ministerio para que sean facilitados los mencionados ejemplares.

Palma 9 Febrero de 1886.—José Ramis de Ayreflor

**Num. 1386**

D. Cesar Garcia Aguilar, Teniente del Depósito de Bandera y Embarque para Ultramar de Cádiz y fiscal del mismo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo á Bernardo Bordoy y Francisco Martinez padres del soldado fallecido en el hospital militar de esta Plaza Salvador Bordoy Martinez, ó personas que se crean con derecho á heredar cuanto éste dejó á su fallecimiento, para que en el término de diez dias á contar desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL se presenten en esta fiscalia Soledad número 12 ó ante la Autoridad del pueblo donde residan para hacer uso de su derecho.

Cádiz 28 Enero 1886.—El Fiscal, César Garcia.

Palma.—Imp. de la Casa de Misericordia.